RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 17/03/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.1 APICULTURA PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, CAMPAÑA 2016 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, y mediante Resolución de 25 de enero de 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2016 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 10.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección

General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad, campaña 2016.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad, campaña 2016, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CA-PDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.1 Apicultura para la conservación de la biodiversidad.**

CUARTO: Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.1 APICULTURA PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD, CAMPAÑA 2016, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en GUTIERREZ BELTRAN ALFONSO con NIF ****3090*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

María Consolación Vera Sánchez

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DG de Ayudas Directas y de Mercados
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA

Operación 10.1.1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad. Campaña 2016

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

CADIZ

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	ANUALIDAD DE PAGO
GUTIERREZ BELTRAN ALFONSO	****3090*	2007629	

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	9.124,80 €	9.124,80 €	9.124,80 €	9.124,80 €	9.124,80 €	9.124,80 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	15,21 €	15,21 €	15,21 €	15,21 €	15,21 €	15,21 €

RESUMEN DE UNIDADES

Cód	GRUPO DE PAGO	Colmenas Siggan	Colmenas Comprometidas	Colmenas Ajustadas Compromiso (1)	Colmenas Campo	% Sobredeclar.	Colmenas Resueltas	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
36	APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	600,00	600,00	600,00		0,00	600,00	9.124,80	9.124,80	9.124,80	9.124,80

EXPLOTACION RESUELTA

EXPLOTACION

ES110260000212

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)				
		Calculado(4)	FEADER	MAPA	CAGPDS	Total
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 15/06/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		3.421,80	490,46	650,14	4.562,40
	Pago complementario		2.053,08	294,27	390,09	2.737,44
	TOTAL	9.124,80	5.474,88	784,73	1.040,23	7.299,84

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE (Euros) RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
9.124,80	9.124,80	20,00	0,00	0,00	0,00	7.299,84	5.474,88	784,73	1.040,23
					TOTAL	7.299,84	5.474,88	784,73	1.040,23

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Tipo	Compromiso	Colmenas Calculadas	Colmenas Incumpli.	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
B3	Mantener colmenares no superiores a 80 colmenas con al menos una distancia de 1 kilómetro con otros colmenares del mismo apicultor.	600,00	150,00	0,05	1,30	1,00	1,50	9.124,80 €	0,10	912,48 €	NO

Tipo	Elemento	Colmenas Calculadas	Colmenas Incumpli.	Factor Alcance (2)
P	Se respeta la distancia de 1 kilómetro entre colmenares del mismo apicultor.	600,00	150,00	0,05

Tipo	Compromiso	Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	Factor Sanción	Importe Sanción	Aplicado
P	Mantener las colmenas de la explotación en zona de acogida, permitiéndose que hasta un 80% de las mismas se puedan mantener durante seis meses en zonas agrícolas. Se considera superficie de acogida toda la superficie con vegetación natural de Andalucía, excluyendo los cultivos agrícolas, identificándose dicha superficie en SIGPAC con uso FO, PA, PR y PS, u otros usos siempre y cuando el colmenar quede a una distancia inferior de 500 metros de un recinto de uso SIGPAC de los referidos anteriormente, siempre que en el caso de zonas con cultivo agrícolas éstas no estén en floración o en el caso de cultivos permanentes sean especies principalmente de polinización anemófila o que no exista cultivo agrícola. Esta distancia se justifica ante las dificultades técnicas de acceso y/o asentamiento de colmenares en muchas zonas de acogida.	0,20	1,00	1,00	1,00	9.124,80 €	0,20	1.824,96 €	SI

Tipo	Elemento	Factor Alcance (2)
P	Se deben de tener al menos el 20% de las colmenas en las zonas incluidas como superficie de acogida.	0,20

(1) Colmenas siggan ajustadas con las colmenas comprometidas.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

INCIDENCIAS

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
80011	Menos del 20% de las colmenas se encuentran en zonas de acogida, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.
	Foto:1 Colmenas Totales:600 Colmenas Cumplen:0 Porcentaje Cumplimiento:0
80016	Distancia entre colmenares admisibles inferior a 1 kilómetro, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.
	Foto:1 Coordenada X:239304 Coordenada Y:4020609
	Foto:1 Coordenada X:241281 Coordenada Y:4032090
	Foto:1 Coordenada X:254870 Coordenada Y:4076851
	Foto:1 Coordenada X:263759 Coordenada Y:4070642
	Foto:1 Coordenada X:268058 Coordenada Y:4012040
	Foto:1 Coordenada X:268647 Coordenada Y:4047339
	Foto:1 Coordenada X:272580 Coordenada Y:4007296
	Foto:1 Coordenada X:272653 Coordenada Y:4044270
	Foto:1 Coordenada X:273779 Coordenada Y:4044581
	Foto:1 Coordenada X:274909 Coordenada Y:4006858
	Foto:1 Coordenada X:276029 Coordenada Y:4053121
	Foto:1 Coordenada X:277659 Coordenada Y:4055024

Sevilla, a 17 de marzo de 2021

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez

(1) Colmenas siggan ajustadas con las colmenas comprometidas.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2016

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Operación 10.1.1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica penalización
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
75025	Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud	Retiene Expediente Submedida
80004	Explotación declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente a fecha 1 de enero de 2016, según Art 6 de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Exclusión expediente operación
80006	Número de colmenas registradas en SSIGAN menor a 150, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Exclusión Expediente Operación
80011	Menos del 20% de las colmenas se encuentran en zonas de acogida, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Reducción por admisibilidad
80012	Colmenas asentadas en zonas fuera de las zonas de acogida durante más de 6 meses, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Reducción por admisibilidad
80013	Dispone de menos de 2 lecturas en plazo de las 4 a identificar, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Reducción por admisibilidad
80014	Dispone de menos de 2 a 3 lecturas en plazo de las 4 a identificar, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Reducción por admisibilidad
80015	Colmenar con más de 80 colmenas, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Reducción por admisibilidad
80016	Distancia entre colmenares admisibles inferior a 1 kilómetro, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Reducción por admisibilidad
80018	Número de colmenas resueltas menor a 150, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Exclusión Expediente Operación
80019	Expediente que no renueva el 80% del total de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)	Exclusión Expediente Operación
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 17 de marzo de 2021

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes